ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARBAJO

(CÁCERES)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE [illegible]
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente esta [illegible]
en la sesión de
Mérida 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arcos de Yarza

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DE LAS NNSS DE CARBAJO.

Modificación de las condiciones particulares de la Zona A: Casco Antiguo (Aparcamiento)

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28.5.2016
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE CARBAJO (Cáceres)

APROBACION PROVISIONAL
PLENO DE FECHA 30 SEP 2016
AYUNTAMIENTO DE CARBAJO (Cáceres)

ABRIL 2016

MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

EQUIPO REDACTOR:

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

06 OCT 2016

1

ÍNDICE

MEMORIA

1 MEMORIA INFORMATIVA

1.1 Antecedentes.
1.2 Objeto de la modificación.
1.3 Descripción del ámbito.

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 Justificación de la modificación puntual y ordenación propuesta.
2.2 Planeamiento actual/modificado.
2.3 Justificación cumplimiento normativa.
2.4 Documentación afectada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
2.5 Conclusión.

ANEXO 1: IMAGEN ORTOFOTO/CATASTRO Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO 2: REFUNDIDOS

PLANOS

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28.5.2016
EL SECRETARIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión celebrada el día 30 de [illegible] de 2016, adoptó acuerdo aprobar definitivamente la [illegible]
Mérida 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanguas

APROBACION PROVISIONAL
SESION PLENO DE FECHA 30 SEP 2016
EL SECRETARIO

Oficina de Gestión Urbanística Asociada Área Sierra de San Pedro
8 OCT 2016

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en acuerdo aprobar definitivamente este documento de fecha de hoy
Mérida 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28.5.20/6
EL SECRETARIO

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 ANTECEDENTES

Se redacta la presente modificación por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Carbajo, con el fin de modificar las condiciones particulares de la zona A: Casco Antiguo (Aparcamiento).

La normativa de aplicación son las NNSS (Normas Subsidiarias de Planeamiento) con aprobación definitiva el 5 de Octubre de 2004 y publicación en DOE el 10 de Febrero del 2005. La modificación que nos ocupa es la número 7 de las NNSS.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberán ser establecidas por la misma clase de plan y observando el procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. (Art. 80 de la ley 15/2001 LSOTEX -80.1y 80.5-) Art. 105, 106, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

1.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación pretende modificar las condiciones particulares de la Zona A: Casco Antiguo: (Aparcamiento) de las NNSS, para poder incluir más usos en la zona y flexibilizar las condiciones particulares de aplicación a estos nuevos usos.

APROBACION PROVISIONAL
SESION PLENO DE FECHA 30-SEP-2016
EL SECRETARIO

Las condiciones particulares a modificar son las siguientes:

- Usos permitidos.
- Parcela mínima.
- Tipologías autorizadas.
- Nº máximo de plantas.
- Altura máxima permitida.

Del mismo modo, será preciso la inclusión de una nueva tipología a las NNSS. Para todo ello será necesario incluir un nuevo apartado (8) en el artículo 39 (Tipología de la edificación), y modificar los artículos 103 (división normativa: zonificación) y 104 (condiciones particulares de la zona A: Casco Antiguo) de las NNSS.

Igualmente, se pretende aprovechar la presente modificación puntual para corregir errores de alineaciones cometidos en los últimos refundidos (gráficos) de planos urbanos que se han aprobado definitivamente, al no incluir los referentes a la mp. nº 1 de las NNSS.

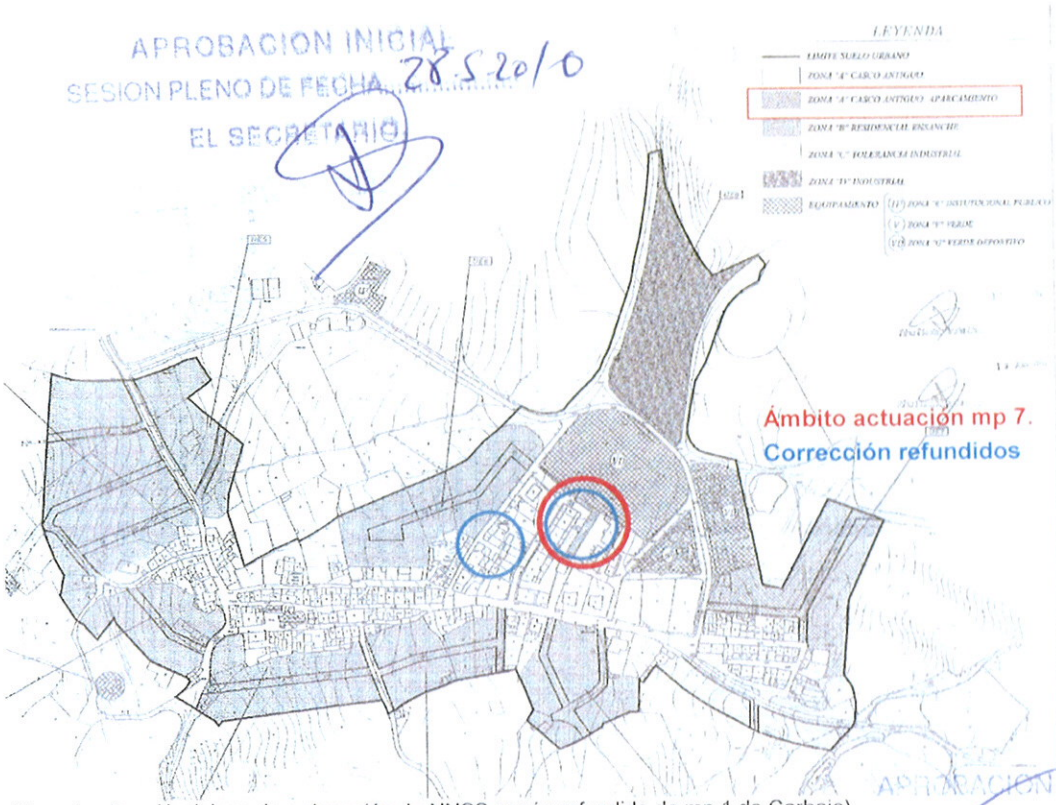
1.3. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

Tal y como se ha indicado anteriormente, los terrenos afectados por la presente modificación son únicamente los integrantes de la Zona A: Casco Antiguo (aparcamiento).

No obstante, teniendo en cuenta que en la presente modificación se pretenden corregir errores existentes en los últimos refundidos, con el fin de aclarar la ubicación y contenido de los mismos, figuran a continuación de manera gráfica los ámbitos afectados.

Oficina de Gestión Urbanística Sierra de San Pedro
06 OCT 2016

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28/5/2010
EL SECRETARIO



Plano de situación (plano de ordenación de NNSS según refundido de mp 1 de Carbajo)

APROBACION PROVISIONAL
SESION PLENO DE FECHA 30 SEP '21
EL SECRETARIO

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y ORDENACIÓN PROPUESTA

El origen de esta situación tiene lugar cuando el Excmo. Ayuntamiento de Carbajo en el año 2006 aprueba inicialmente la modificación puntual nº 1 de las NNSS de Carbajo para crear, en terrenos municipales, una subzona dentro de la zona A: Casco Antiguo para uso exclusivo de aparcamiento. Cabe mencionar que las parcelas afectadas por esta subzona cuentan con unas características formales que las hacen especialmente apropiadas para este uso, dadas sus dimensiones con poco fondo edificable (7 m aprox. en la franja más profunda). Teniendo en cuenta esta situación, era de esperar que, al igual que ha sucedido en otros municipios, estas parcelas pudieran ser utilizadas para dicho fin, cosa que sin embargo, no ha ocurrido en el caso de Carbajo.

Actualmente, a pesar de haber transcurrido más de 8 años desde la aprobación definitiva de la modificación, la mayor parte de los terrenos incluidos en dicha subzona se encuentran sin edificar (solo hay tres garajes construidos). Teniendo en cuenta esta circunstancia, a la que a se suma la escasez de suelo urbano de titularidad municipal para poder llevar a cabo actuaciones públicas, el Ayuntamiento de Carbajo se ve en la necesidad de ampliar los usos permitidos en la zona, para poder llevar a cabo actuaciones que impliquen un uso distinto al de aparcamiento, como son de equipamientos públicos y servicios (o terciario, según RPLANEX).

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURALIDAD, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su sesión de fecha ... acordó aprobar definitivamente el presente instrumento de ...
Mérida 24 NOV 2021
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Barreda de Vargas

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar definitivamente el expediente de
Mérida, 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno Grau

APROBACIÓN INICIAL
SESIÓN PLENO DE FECHA 28 5 2016
SECRETARIO

USOS, TIPOLOGÍAS Y Nº DE PLANTAS

Para que esto sea posible, se hace preciso modificar el parámetro particular aplicable a la subzona A: Casco Antiguo; Aparcamiento, referente a los usos permitidos. No obstante, y teniendo en cuenta las características peculiares de las parcelas sujetas a esta ordenanza (frente de fachada amplio y poco fondo), será preciso modificar otros parámetros para que las edificaciones a implantar de uso distinto a aparcamiento puedan contar con unas condiciones de calidad aceptables, y dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa aplicable.

Para dar solución a esta problemática, y puesto que no se pretende incrementar el aprovechamiento urbanístico de la zona, se propone incrementar para los nuevos usos a implantar, el nº máximo de plantas y la altura máxima permitida, manteniendo intacta la edificabilidad máxima permitida. De esta manera, se mantienen las características propias del uso de aparcamiento (esas condiciones se mantienen), y se da, a su vez, mayor flexibilidad a los nuevos usos, sin llegar a incrementar la edificabilidad.

Será preciso, igualmente, para solucionar el problema que se nos plantea, incorporar una nueva tipología de edificación en la zona, ya que la autorizada en la misma (Manzana Densa), únicamente permite la disposición de patios interiores, lo cual, teniendo en cuenta el escaso fondo de las parcelas afectadas por la ordenanza que nos ocupa, resulta un inconveniente a tener en cuenta en lo que respecta a la disposición de patios traseros. Debido a las características dimensionales de las parcelas, se entiende que lo más adecuado para lograr una iluminación y ventilación adecuadas, además de una distribución racional, sería permitir patios "laterales" abiertos a fachada, lo cual no se contempla en la normativa municipal vigente como una posibilidad. De hecho, la tipología "Edificación Abierta", no se permite en todo el término municipal, según recoge el artículo 39 de las NNSS.

Teniendo en cuenta que lo que se pretende es dar solución a una problemática concreta surgida en esta zona del municipio, por sus características dimensionales particulares, no se considera razonable modificar este criterio de las Normas a nivel global, por lo que se entiende que lo más adecuado, sería incluir una nueva tipología aplicable únicamente a la subzona A: Casco Antiguo; Aparcamiento.

Esta nueva tipología se asimilaría a la definida en Anexo II RPLANEX como ETE (Edificación de Tipología Específica), y sería de aplicación únicamente a esta zona, pudiendo tener de esta manera una morfología y disposición singular, por disposición del planeamiento -motivada en nuestro caso por razones particulares de la parcela-, y no por razones de su uso concreto.
Cabe mencionar que las NNSS cuentan con una tipología similar, permitida en otras zonas del municipio, (ES -Edificación Singular-). No obstante, la singularidad que se otorga a esta tipología deriva de las características especiales del uso de la edificación, no siendo este el caso que nos ocupa, y de modificar esta condición, afectaríamos a otras zonas del municipio. Es por ello, y para evitar que la solución del problema particular que nos ocupa afecte a otras zonas no deseadas, se considera como mejor opción la creación de esta nueva ordenanza de aplicación únicamente en la zona A: Casco Antiguo; Aparcamiento.

30 SEP 2016

OTROS PARÁMETROS

Por coherencia con los cambios a realizar, resulta preciso modificar la parcela mínima autorizable, de modo que, siguiendo el criterio empleado con los parámetros anteriores, se mantiene la parcela mínima para el uso de garaje (30 m^2), y se incrementa para el resto de usos (60 m^2), en la misma cantidad ya establecida en la ordenanza A: Casco Antiguo.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el escaso fondo de la zona afectada, no tiene sentido mantener la regulación de fondo máximo edificable de 20 m, por lo que se considera oportuno eliminar la

06 OCT 2016

JUNTA DE EXTREMADURA
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28.5.2016
EL SECRETARIO.
Fdo.: Damián Acedo Lagos

regulación de dicho parámetro. Este cambio no afecta a la edificabilidad, ya que no es posible su aplicación en la realidad física de la zona.

Debido al carácter de los cambios a introducir en la ordenanza, fundamentalmente referidos a los usos permitidos, se considera adecuado modificar la denominación de la ordenanza, basándonos en la diferencia fundamental que con el estado modificado regiría entre las dos zonas A (usos), por lo que la pasará a denominarse: Zona A: Casco Antiguo. Servicios.

CORRECCIÓN REFUNDIDOS

Cabe mencionar que la modificación puntual nº 1 de las NNSS de Carbajo no afectaba exclusivamente a la subzona A, sino que también incluía un ajuste de alineaciones e inclusión de vial. Indicar que en los últimos refundidos de las NNSS (gráficos), no se han incluido estos ajustes de alineaciones, ni el contenido de la modificación nº 1 en general (gráficamente), por lo que se entiende conveniente, puesto que afecta ligeramente a la presente modificación puntual, incluirla en la documentación gráfica correspondiente así como en los refundidos, por tanto.

A continuación, se muestran gráficamente los cambios de alineaciones no considerados en los últimos refundidos de las NNSS.



Alineaciones. Estado previo mp 1.



Alineaciones. Estado modificado tras mp. 1

Estas nuevas determinaciones mejoran, por tanto, la actual ordenación urbanística del municipio, y se ajustan a los fines establecidos en el artículo 5 de la LSOTEX, en concreto con su punto b), orientados a un uso racional congruentes con la calidad del medio urbano.

Queda justificado, por tanto, el artículo 80.5. de la LSOTEX:

La aprobación de planes de ordenación urbanística que alteren la ordenación establecida por otros que hayan sido aprobados por los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo será posible si se cumplen las siguientes reglas:

a) *Las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural han de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deben cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en aquélla.*

30 SEP 2016
06 OCT 2016

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28-5-2016
EL SECRETARIO,
APROBACION PROVISIONAL
SESION PLENO DE FECHA 30 SEP 2016
EL SECRETARIO,

b) La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el artículo 5 y de los estándares legales de calidad.

2.2 PLANEAMIENTO ACTUAL/MODIFICADO

A continuación se muestra a modo de tabla para su más rápida comprensión los artículos objeto de modificación, con su estado actual y modificado. El texto modificado figura en **negrita**.

TÍTULO V. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.	
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	
Artículo 39.- Tipología de la edificación.	
ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
A los efectos previstos en las presentes Normas Subsidiarias, se distinguen los siguientes tipos básicos de edificación: 1. Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela (MD). Es aquella que ocupa toda o parte de la parcela, con la fachada en la alineación oficial exterior, disponiendo en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación. En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, la superficie correspondiente al fondo no edificado podrá destinarse a patio trasero, huerto familiar o similar. 2. … 3. … 4. … 5. … 6. … 7. Edificación Singular (ES). Es la edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos anteriormente definidos. La autorización de ésta tipología así como la idoneidad de su composición quedará supeditada en todo caso a la previa aprobación municipal del Anteproyecto correspondiente.	A los efectos previstos en las presentes Normas Subsidiarias, se distinguen los siguientes tipos básicos de edificación: 1. Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela (MD). Es aquella que ocupa toda o parte de la parcela, con la fachada en la alineación oficial exterior, disponiendo en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación. En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, la superficie correspondiente al fondo no edificado podrá destinarse a patio trasero, huerto familiar o similar. 2. … 3. … 4. … 5. … 6. … 7. Edificación Singular (ES). Es la edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos anteriormente definidos. La autorización de ésta tipología así como la idoneidad de su composición quedará supeditada en todo caso a la previa aprobación municipal del Anteproyecto correspondiente. 8. **Edificación Singular Específica (ESE). Es la edificación que, por determinación de planeamiento, queda regulada por una morfología y/o disposición singular (composición libre) en una zona concreta del municipio.**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo
Mérida 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Estrella Baena Moreno
06 OCT 2016
Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Turismo
Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"

TÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.	
CAPÍTULO I. DIVISIÓN NORMATIVA.	
Artículo 103.- División Normativa: Zonificación.	
ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
En función de sus características diferenciadas, se establecen en el Suelo clasificado como Urbano, las siguientes Zonas: – Zona A: Casco Antiguo – Zona A: Casco Antiguo (aparcamiento) – Zona B: Residencia Ensanche – Zona C: Tolerancia Industrial – Zona D: Industrial – Zona E: Equipamiento Institucional Público – Zona F: Zonas Verdes – Zona G: Deportivo La delimitación de cada una de estas zonas figura en el Plano 4.2.("Clasificación del Suelo. Zonificación") de los incluidos en los de ordenación de estas Normas.	En función de sus características diferenciadas, se establecen en el Suelo clasificado como Urbano, las siguientes Zonas: – Zona A: Casco Antiguo – Zona A: Casco Antiguo **(Servicios)** – Zona B: Residencia Ensanche – Zona C: Tolerancia Industrial – Zona D: Industrial – Zona E: Equipamiento Institucional Público – Zona F: Zonas Verdes – Zona G: Deportivo La delimitación de cada una de estas zonas figura en el Plano 4.2.("Clasificación del Suelo. Zonificación") de los incluidos en los de ordenación de estas Normas.

APROBACION INICIAL
SESION PLENO DE FECHA 28-5-2016
EL SECRETARIO.

APROBACION PROVISIONAL
SESION PLENO DE FECHA 30 SEP 2016
EL SECRETARIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo aprobar definitivamente el documento de la referencia
Mérida 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

TÍTULO V. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.	
CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.	
Artículo 104.- Condiciones Particulares de la Zona A: CASCO ANTIGUO.	
ESTADO ACTUAL	ESTADO MODIFICADO
Toda edificación que se ubique en esta Zona cumplirá las siguientes condiciones: 1. Usos permitidos: (R/G1/I1/S/E/L/TV) 2. Tipologías autorizadas: (MD/MM/ES) 3. Parcela mínima: (60m^2) ([1]) 4. Fachada mínima: (5 m) ([2]) 5. Edificabilidad máxima (2,00 m^2/m^2) 6. Número máximo de plantas: (2) 7. Altura máxima permitida: (7,50 m) 8. Fondo máximo edificable: (20,00 m) – ([1]) Para el tipo de edificación ES: 100 m^2 – ([2]) Para el tipo de edificación ES:10,00 m. Condiciones Particulares de la Zona A: CASCO ANTIGUO.(APARCAMIENTO) Se trata de un uso específico dentro del casco antiguo. Toda edificación que se ubique en esta Zona cumplirá las siguientes condiciones: 1. Usos permitidos: G1/G2 2. Tipologías autorizadas: MD 3. Parcela Mínima: 30 m^2 4. Fachada mínima: 5 m 5. Edificabilidad máxima: 1,00 m^2/m^2 6. Número máximo de plantas: 1 7. Altura máxima permitida: 4,50 m 8. Fondo máximo edificable: 20,00 m	Toda edificación que se ubique en esta Zona cumplirá las siguientes condiciones: 1. Usos permitidos: (R/G1/I1/S/E/L/TV) 2. Tipologías autorizadas: (MD/MM/ES) 3. Parcela mínima: (60m^2) ([1]) 4. Fachada mínima: (5 m) ([2]) 5. Edificabilidad máxima (2,00 m^2/m^2) 6. Número máximo de plantas: (2) 7. Altura máxima permitida: (7,50 m) 8. Fondo máximo edificable: (20,00 m) – ([1]) Para el tipo de edificación ES: 100 m^2 – ([2])Para el tipo de edificación ES: 10,00 m. Condiciones Particulares de la Zona A: CASCO ANTIGUO.**(SERVICIOS)** Se trata de una zona de **menor densidad edificatoria y usos específicos** dentro del casco antiguo. Toda edificación que se ubique en esta Zona cumplirá las siguientes condiciones: 1. Usos permitidos: G1/G2**/S/E** 2. Tipologías autorizadas: MD [(1)]**/ESE** 3. Parcela Mínima: **60 m^2** [(2)] 4. Fachada mínima: 5 m 5. Edificabilidad máxima: 1,00 m^2/m^2 6. Número máximo de plantas: **2** [(3)] 7. Altura máxima permitida: **7,5 m** [(3)] **(1) Obligatoria para usos G1 y G2.** **(2) Para usos G1 y G2 la parcela mínima es de 30 m^2.** **(3) Para usos G1 y G2 el nº máx. de plantas es 1 y la altura máx. permitida es de 4,5 m.**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Mérida, en acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día [illegible]
Mérida 24 NOV 2015
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Fdo.: Rosario [illegible]

APROBACIÓN INICIAL
SESIÓN PLENO DE FECHA 28-5-2015
EL SECRETARIO.

APROBACIÓN PROVISIONAL
SESIÓN PLENO DE FECHA 30 SEP 2016
EL SECRETARIO.

06 OCT 2016
Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

2.3 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA

Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX)

Las modificaciones introducidas cumplen con lo establecido en el artículo 80.4 de la LSOTEX, puesto que las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural mejoran su capacidad y funcionalidad. Del mismo modo, se subordinan los usos del suelo y de las construcciones al interés general, vinculando la utilización del suelo, en coherencia con su utilidad pública, a los destinos públicos o privados congruentes con la calidad del medio urbano conforme al artículo 5 de la LSOTEX.

Del mismo modo, su contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 75 LSOTEX, sobre contenido documental mínimo de los planes de ordenación urbanística.

Decreto 7/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX)

El contenido de la documentación aportada se ajusta a las determinaciones y criterios de los artículos 100 y siguientes de RPLANEX. Del mismo modo, la regulación establecida se ajusta a las definiciones establecidas en su Anexo II (Tipologías edificatorias).

2.4 DOCUMENTACIÓN AFECTADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Documentación escrita:
Quedan modificados los Artículos 39, 103 y 104 de las Normas Subsidiarias de Carbajo.

Documentación gráfica:
Queda modificado el plano 4.2.
Se aportan planos refundidos con las correcciones correspondientes. Planos 4.2, 4.3 y 4.4

Se aportan los refundidos correspondientes (textos -pag 46, 87 y 88- y planos -4.2, 4.3.1, 4.3.2 y 4.4-)

2.5 CONCLUSIÓN

Con la presente modificación se resuelve el cambio planteado, por lo que se eleva a la autoridad administrativa superior para su tramitación.

Valencia de Alcántara, a 22 de Abril 2016

Aurora Romero González / Arquitecta – Directora

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el día de la fecha acordó aprobar definitivamente [illegible]
Mérida 24 NOV 2016
La Directora General de Urbanismo, Arquitectura y Turismo
Fdo.: Estalla Eugenia M[illegible]

APROBACIÓN PROVISIONAL
SESIÓN PLENO DE FECHA 30 SEP. 2016
EL SECRETARIO

APROBACIÓN INICIAL
SESIÓN PLENO DE FECHA 28-9-2016
EL SECRETARIO

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio
Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"
06 OCT 2016